

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, México, del quince de septiembre de dos mil quince.

**Visto** el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 01295/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. [REDACTED] en lo sucesivo el **recurrente** en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Ozumba, en lo conducente el **sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, y

## R E S U L T A N D O

**Primero.** En fecha nueve de julio de dos mil quince el **recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, por sus siglas SAIMEX, ante el **sujeto obligado**, la solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00020/OZUMBA/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado “*a través del SAIMEX*”, lo siguiente:

*“Solicitó el programa de trabajo 2014 de cada una de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento.” [sic]*

**Segundo.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha doce de agosto de dos mil quince, el **sujeto obligado** dio contestación a la solicitud de información, manifestando:

*"Por este medio le envió un cordial saludo, así mismo se adjunta, la información requerida en la solicitud con folio 00020/OZUMBA/IP/2015, con respecto a los programas de trabajo de las diferentes áreas del año 2014. Sin más por el momento y esperando haber aclarado su petición, me despido quedando de usted" [sic]*

Para lo cual adjuntó tres archivos electrónicos denominados: 1.- “*pbrm-01a.pdf*” constante de treinta y siete [37] documentos, 2.- “*pbrm-01b.pdf*” constante de tres [33] documentos y 3.- “*pbrm-02a.pdf*”, que consta de cuarenta y seis [46] documentos; a continuación, se insertan en el mismo orden de manera ejemplificativa, la primera y última página de los respectivos documentos, toda vez que estos son del conocimiento del hoy **recurrente**; en tal sentido por lo que hace al archivo electrónico “*pbrm-01a.pdf*”:

**Recurso de Revisión:** 01295/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba.

**Comisionado Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**MUNICIPIO DE:**
**OZUMBA**

 Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2014

**Presupuesto Basado en Resultados Municipal**

Año Fiscal:	2014
-------------	------

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE OZUMBA	0018	Identificador	Denominación		
			Función / Subfunción	0301 Procuración De Justicia Y Derechos Humanos / Representación Jurídica	
PBRM-01a	PROGRAMA ANUAL DIMENSIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO	Programa / Subprograma	0103 Procuración De Justicia / Representación Y Defensa Jurídica		
		Dependencia General	B01 Sociedades		
Código Dependencia Auxiliar		Denominación Dependencia Auxiliar	Proyectos Ejecutados		
			Clave del Proyecto	Presupuesto Autorizado por Proyecto	
100	Secretaría Particular	05	Procuración y defensa de los derechos e intereses municipales	1,121,545.00	

 Presupuesto Autorizado por Programa 

1,121,545.00
--------------

**ELABORÓ**
**REVISÓ**
**AUTORIZÓ**

 M. EN E. CLAUDIA MARTÍNEZ VALENCIA  
 ENÓICO MUNICIPAL

 C. GILBERTO TORRES GALICIA  
 TESORERO MUNICIPAL

 C. DANA ANGÉLICA CASILLAS FREIADO  
 ENCARGADA DE LA UFFP

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios				
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2014				
Presupuesto Basado en Resultados Municipal				
			Año Fiscal: 2014	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE OZUMBA 0016		Identificador	Denominación	
PbRM-01a	PROGRAMA ANUAL DIMENSIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO	Función / Subfunción	1101 Preservación Del Medio Ambiente Y Los Recursos Naturales / Protección Al Ambiente Y Preservación De Los Recursos Naturales	
		Programa / Subprograma Dependencia General	0106 Protección Al Ambiente / Protección Y Preservación Ecológica H00 Servicios Públicos	
Código Dependencia Auxiliar	Denominación Dependencia Auxiliar	Proyectos Ejecutados		Presupuesto Autorizado por Proyecto
		Clave del Proyecto	Denominación del Proyecto	
125	Servicios Públicos	02	Manejo de residuos sólidos	0,013,928.00
Presupuesto Autorizado por Programa				0,013,928.00
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ		
O. FAUSTINO JUSTINO GALVÁN GARCÍA DIRECTOR DE ECOLOGÍA	C. GILBERTO TORRES GALVÁN TESORERO MUNICIPAL	C. DIANA ANGELICA PASILLAS FRAJEDO ENCARGADA DE LA OFP		

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo que hace al archivo electrónico denominado: "pbrm-01b.pdf", tenemos:

 <p>Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2014 MUNICIPIO DE: OZUMBA Presupuesto Basado en Resultados Municipal</p>			
		<input type="button" value="Año Fiscal"/> 2014	
<b>ENTE PÚBLICO:</b> MUNICIPIO DE OZUMBA 0016 <b>PROGRAMA ANUAL</b> <b>DESCRIPCION DEL PROGRAMA</b>		<b>Identificador</b> Función / Subfunción 0301 Procuración De Justicia Y Derechos Humanos / Representación Jurídica Programa / Subprograma 0103 Procuración De Justicia / Representación Y Defensa Jurídica Dependencia General 800 Gobernación	<b>Denominación</b>
<b>ANÁLISIS FODA DEL PROGRAMA</b>		<b>OBJETIVO DEL PROGRAMA</b>	<b>ESTRATEGIAS</b>
<p>El síndico es representante de la ciudadanía y del ayuntamiento de sus derechos e intereses municipales, también es interventor de comisiones destinadas por el ayuntamiento que fuese parte de ello.</p> <p>El presupuesto autorizado es insuficiente para atender las peticiones de la comunidad.</p> <p>Conoce el estado financiero del municipio tanto sus derechos como obligaciones y verifica la aplicación que se debe llevar a cabo conforme al presupuesto respectivo.</p> <p>Ineficiencia y/o implementos laborales en este rubro.</p>		<p>Dar seguimiento oportuno de los intereses municipales asumiendo la representación municipal.</p> <p>Dar cumplimiento a lo requerido para un manejo en las comisiones que presente.</p> <p>Garantizar la transparencia y el adecuado manejo en las comisiones que represento.</p> <p>Dar cumplimiento a lo que establece la ley Superior de Fiscalización del Estado de México.</p> <p>Intervenir en la gestión de implementos laborales para el desempeño adecuado.</p>	<p>Prescindir de manera oportuna y adecuada a la ciudadanía para su mejor convivencia.</p> <p>Proponer y gestionar recursos para una mayor implementación hacia la ciudadanía.</p> <p>Intervenir en las comisiones que es parte para un manejo adecuado.</p> <p>Revisar el informe mensual que le remite el tesorero y en su caso formular las observaciones correspondientes.</p> <p>Gestionar las implementaciones laborales para el desempeño adecuado de las funciones.</p>
<b>ELABORÓ</b> <hr/> M. en D. Claudia Martínez Valencia Síndico Municipal			
<b>REVISÓ</b> <hr/> M. en D. Claudia Martínez Valencia Síndico Municipal			
<b>AUTORIZÓ</b> <hr/> C. Diana Angélica Castillo Preciado Encargada de la U.I.P.P.E.			

 MUNICIPIO DE: OZUMBA		Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2014 Presupuesto Basado en Resultados Municipal		
				Año Fiscal      2014
<b>ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE OZUMBA</b> 0016		Identificador	Denominación	
<b>PROGRAMA</b> 0010 <b>PROGRAMA ANUAL</b> <b>DESCRIPCION DEL PROGRAMA</b>	Función / Subfunción	1101	Preservación Del Medio Ambiente Y Los Recursos Naturales / Protección Al Ambiente Y Preservación De Los Recursos Naturales	
	Programa / Subprograma	0106	Protección Al Ambiente / Protección Y Preservación Ecológica	
	Dependencia General	H00	Servicios Públicos	
<b>ANÁLISIS FODA DEL PROGRAMA</b>		<b>OBJETIVO DEL PROGRAMA</b>		<b>ESTRATEGIAS</b>
Debido a la alta de educación y cultura en el cuidado de los recursos naturales y ante la problemática de cambio climático, el crecimiento irregular de asentamientos humanos así como la inconsciencia de la contaminación ambiental, es necesario realizar actividades que permitan e incluyan la participación a la población en el rescate del medio ambiente. Se llevarán a cabo pláticas de concientización en algunas escuelas sobre la educación ambiental.		Promover la participación activa de sectores sociales en las actividades de reforestación permitiendo así la mejora de la calidad visual y por ende ambiental y social.		Contar con la participación ciudadana para la rehabilitación y cuidado de las áreas verdes. Identificar las áreas verdes susceptibles de recreación, incluyendo a las escuelas de la comunidad. Aplicar las disposiciones legales a la protección de este recurso. Administrar, vigilar y controlar las zonas forestales del municipio.
<b>ELABORÓ</b>  C. Faustino Justino Galvan García Director de Ecología		<b>REVISÓ</b>  C. Faustino Justino Galvan García Director de Ecología		<b>AUTORIZÓ</b>  C. Dora Angelica Carlos Preciado Encargada de la UAPPE

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Y por lo que hace al archivo electrónico denominado: "pbrm-02a.pdf", tenemos:

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios																																																																																																																																													
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2014																																																																																																																																													
MUNICIPIO DE: OZUMBA		Presupuesto Basado en Resultados Municipal																																																																																																																																											
Año Fiscal 2014																																																																																																																																													
<b>ENTE PÚBLICO:</b> MUNICIPIO DE OZUMBA 0016 <b>PeRM-02a</b> CALENDARIZACIÓN DE METAS FÍSICAS POR PROYECTO																																																																																																																																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Función / Subfunción</th><th colspan="2">Identificador</th><th colspan="6">Denominación</th></tr> <tr> <th colspan="2">Programa / Subprograma</th><th colspan="2">0301</th><th colspan="6">Procuración De Justicia Y Derechos Humanos / Representación Jurídica</th></tr> <tr> <th colspan="2">Proyecto</th><th colspan="2">0103</th><th colspan="6">Procuración De Justicia / Representación Y Defensa Jurídica</th></tr> <tr> <th colspan="2">Dependencia General</th><th colspan="2">05</th><th colspan="6">Procuración Y Defensa De Los Derechos E Intereses Municipales</th></tr> <tr> <th colspan="2">Dependencia Auxiliar</th><th colspan="2">600</th><th colspan="6">Sindicaturas</th></tr> <tr> <th colspan="2">Localidades Beneficiadas</th><th colspan="2">100</th><th colspan="6">Secretaría Particular</th></tr> <tr> <th colspan="2">Población Beneficiada</th><th colspan="2">22</th><th colspan="6"></th></tr> <tr> <th colspan="2"></th><th colspan="2" rowspan="2">50</th><th colspan="6" rowspan="2"></th></tr> </thead></table>										Función / Subfunción		Identificador		Denominación						Programa / Subprograma		0301		Procuración De Justicia Y Derechos Humanos / Representación Jurídica						Proyecto		0103		Procuración De Justicia / Representación Y Defensa Jurídica						Dependencia General		05		Procuración Y Defensa De Los Derechos E Intereses Municipales						Dependencia Auxiliar		600		Sindicaturas						Localidades Beneficiadas		100		Secretaría Particular						Población Beneficiada		22										50																																																											
Función / Subfunción		Identificador		Denominación																																																																																																																																									
Programa / Subprograma		0301		Procuración De Justicia Y Derechos Humanos / Representación Jurídica																																																																																																																																									
Proyecto		0103		Procuración De Justicia / Representación Y Defensa Jurídica																																																																																																																																									
Dependencia General		05		Procuración Y Defensa De Los Derechos E Intereses Municipales																																																																																																																																									
Dependencia Auxiliar		600		Sindicaturas																																																																																																																																									
Localidades Beneficiadas		100		Secretaría Particular																																																																																																																																									
Población Beneficiada		22																																																																																																																																											
		50																																																																																																																																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" rowspan="2">Código</th><th colspan="2" rowspan="2">Descripción de Acciones</th><th colspan="2" rowspan="2">Unidad de Medida</th><th colspan="2" rowspan="2">Cantidad Programada Anual</th><th colspan="4">Calendarización de Metas Físicas</th></tr> <tr> <th colspan="2">Primer Trimestre</th><th colspan="2">Segundo Trimestre</th><th colspan="2">Tercer Trimestre</th><th colspan="2">Cuarto Trimestre</th></tr> <tr> <th colspan="2"></th><th colspan="2"></th><th colspan="2"></th><th colspan="2"></th><th>Abs</th><th>%</th><th>Abs</th><th>%</th><th>Abs</th><th>%</th><th>Abs</th><th>%</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Revisar y firmar cotes de caja de la tesorería municipal</td><td>Revisión</td><td></td><td>12.00</td><td>3.00</td><td>25.00</td><td></td><td>3.00</td><td>25.00</td><td>3.00</td><td>25.00</td><td>3.00</td><td>25.00</td><td>3.00</td><td>25.00</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Representar jurídicamente a los integrantes del ayuntamiento</td><td>Acción</td><td></td><td>35.00</td><td>9.00</td><td>25.71</td><td></td><td>9.00</td><td>25.71</td><td>9.00</td><td>25.71</td><td>9.00</td><td>25.71</td><td>8.50</td><td>22.66</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Vigilar a los oficiales calificadores</td><td>Acción</td><td></td><td>12.00</td><td>3.00</td><td>25.00</td><td></td><td>3.00</td><td>25.00</td><td>3.00</td><td>25.00</td><td>3.00</td><td>25.00</td><td>3.00</td><td>25.00</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Inscribir los bienes inmuebles en el registro público de la propiedad</td><td>Acción</td><td></td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td></td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>100.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>5</td><td>Controlar la aplicación de los gastos conforme al presupuesto respectivo</td><td>Acción</td><td></td><td>12.00</td><td>3.00</td><td>25.00</td><td></td><td>3.00</td><td>25.00</td><td>3.00</td><td>25.00</td><td>3.00</td><td>25.00</td><td>3.00</td><td>25.00</td></tr> <tr> <td>6</td><td>Revisar el informe mensual que remite el tesorero municipal</td><td>Revisión</td><td></td><td>12.00</td><td>3.00</td><td>25.00</td><td></td><td>3.00</td><td>25.00</td><td>3.00</td><td>25.00</td><td>3.00</td><td>25.00</td><td>3.00</td><td>25.00</td></tr> </tbody> </table>										Código		Descripción de Acciones		Unidad de Medida		Cantidad Programada Anual		Calendarización de Metas Físicas				Primer Trimestre		Segundo Trimestre		Tercer Trimestre		Cuarto Trimestre										Abs	%	Abs	%	Abs	%	Abs	%	1	Revisar y firmar cotes de caja de la tesorería municipal	Revisión		12.00	3.00	25.00		3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	2	Representar jurídicamente a los integrantes del ayuntamiento	Acción		35.00	9.00	25.71		9.00	25.71	9.00	25.71	9.00	25.71	8.50	22.66	3	Vigilar a los oficiales calificadores	Acción		12.00	3.00	25.00		3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	4	Inscribir los bienes inmuebles en el registro público de la propiedad	Acción		1.00	0.00	0.00		0.00	0.00	1.00	100.00	0.00	0.00			5	Controlar la aplicación de los gastos conforme al presupuesto respectivo	Acción		12.00	3.00	25.00		3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	6	Revisar el informe mensual que remite el tesorero municipal	Revisión		12.00	3.00	25.00		3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00
Código		Descripción de Acciones		Unidad de Medida		Cantidad Programada Anual		Calendarización de Metas Físicas																																																																																																																																					
								Primer Trimestre		Segundo Trimestre		Tercer Trimestre		Cuarto Trimestre																																																																																																																															
								Abs	%	Abs	%	Abs	%	Abs	%																																																																																																																														
1	Revisar y firmar cotes de caja de la tesorería municipal	Revisión		12.00	3.00	25.00		3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00																																																																																																																														
2	Representar jurídicamente a los integrantes del ayuntamiento	Acción		35.00	9.00	25.71		9.00	25.71	9.00	25.71	9.00	25.71	8.50	22.66																																																																																																																														
3	Vigilar a los oficiales calificadores	Acción		12.00	3.00	25.00		3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00																																																																																																																														
4	Inscribir los bienes inmuebles en el registro público de la propiedad	Acción		1.00	0.00	0.00		0.00	0.00	1.00	100.00	0.00	0.00																																																																																																																																
5	Controlar la aplicación de los gastos conforme al presupuesto respectivo	Acción		12.00	3.00	25.00		3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00																																																																																																																														
6	Revisar el informe mensual que remite el tesorero municipal	Revisión		12.00	3.00	25.00		3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00																																																																																																																														
<b>ELABORÓ</b>  M. EN D. CLAUDIA MARTÍNEZ VALENCIA SÍNDICO MUNICIPAL																																																																																																																																													
<b>REVISÓ</b>  M. EN D. CLAUDIA MARTÍNEZ VALENCIA SÍNDICO MUNICIPAL																																																																																																																																													
<b>AUTORIZÓ</b>  C. DIANA ANGELICA CASILLAS PRECIADO ENCARGADA DE LA U.I.P.R.E.																																																																																																																																													

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2014

MUNICIPIO DE: OZUMBA		Presupuesto Basado en Resultados Municipal							Año Fiscal	2014	
		Denominación									
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE OZUMBA 0015		Función / Subfunción Programa / Subprograma Proyecto Dependencia General Dependencia Auxiliar Localidades Beneficiadas Población Beneficiaria	1101 0108 02 H00 125	Preservación Del Medio Ambiente Y Los Recursos Naturales / Protección Al Ambiente Y Preservación De Los Recursos Naturales / Protección Al Ambiente / Protección Y Preservación Ecológica Manejo De Residuos Sólidos Servicios Públicos Servicios Públicos 022 50							
			FORM-A03	CALENDARIZACIÓN DE METAS FÍSICAS POR PROYECTO	Abs	%	Abs	%	Abs	%	Abs
		Unidad de Medida	Cantidad Programada Anual	Calendarización de Metas Físicas							
				Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Abs	%	Abs	%
1	Campañas de reforestación	Campaña	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	100.00	0.00	0.00	
2	Recolección de basura en cabecera y delegaciones	recolección	312.00	78.00	25.00	78.00	25.00	78.00	25.00	78.00	
3	Talleres ecológicos	taller	12.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	
4	Organizar campañas de limpieza con el personal del H. Ayto.	Campaña	10.00	2.00	20.00	3.00	30.00	2.00	20.00	3.00	

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. FAUSTINO JUSTINO GALVAN GARCIA

DIRECTOR DE ECOLOGIA

C. FAUSTINO JUSTINO GALVAN GARCIA

DIRECTOR DE ECOLOGIA

C. DANA ANGELICA CASILLAS PRECIO

ENCARGADA DE LA DIFER.

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

**Tercero.** Por lo que en fecha trece de agosto de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente 01295/INFOEM/IP/RR/2015, en contra de la respuesta del sujeto obligado exponiendo como:

**Acto Impugnado:**

*“La respuesta que me dan no corresponde a lo solicitado.” [Sic].*

Y como **Razones o Motivos de Inconformidad** los siguientes:

*“La información que me proporcionan como respuesta no corresponde a lo solicitado, solicito la intervención de los Comisionados.” [Sic]*

Cabe destacar que de las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha diecisiete de agosto de dos mil quince el **sujeto obligado** rindió su Informe de Justificación, en el que expresó lo siguiente:

*“anexo” [Sic]*

Adjuntando para tal efecto, un archivo electrónico denominado: “RECEPCION RR DE SOLICITUD 00020.docx”, en el cual se contiene la siguiente información:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*"Ozumba de Alzate, México a 17 de Agosto de 2015.*

**ZULEMA MARTINEZ SANCHEZ**  
**COMISIONADA DEL INFOEM**  
**P R E S E N T E:**

**INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON FOLIO  
01295/INFOEM/IP/RR/2015.**

*Es importante mencionar que, la solicitud con folio 00020/OZUMBA/IP/2015, que ingreso el pasado 09 de julio de 2015, enviada por el C. [REDACTED], donde requiere "el programa de trabajo 2014 de cada una de las direcciones que forman parte del Ayuntamiento", fue atendida en tiempo y forma.*

*Cabe resaltar que los documentos en PDF, enviados en respuesta a la solicitud fueron: PbRM-01a, Programa Anual-Dimensión Administrativa del Gasto, PbRM-01b, Programa Anual-Descripción del Programa y PbRM-02a, Calendarización de Metas Físicas por Proyecto; y corresponden al Presupuesto Basado en Resultados 2014, considerados también como Programas de Trabajo, que hacen referencia a lo solicitado. Dichos formatos también son enviados al Órgano Superior de Fiscalización.*

*Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.*

**ATENTAMENTE**  
**C. DIANA ANGÉLICA CASILLAS PRECIADO**  
*Responsable de la Unidad de Información  
Ayuntamiento de Ozumba" [sic]*

**Cuarto.-** El recurso de que se trata se envió al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del SAIMEX a la Comisionada **ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y:

**Recurso de Revisión:** 01295/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba.

**Comisionado Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

## CONSIDERANDO

**Primero. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracciones I y IV, 72, 73 fracciones II y III, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**Segundo. Oportunidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar el cumplimiento del plazo legal establecido en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precepto legal que reza:

*"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva." (Énfasis añadido)*

Supuesto legal que determina el margen temporal con el que los solicitantes cuentan para estar en posibilidades de presentar un Recurso de Revisión; en donde se establece que el Recurso se presentará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al en que el solicitante tiene conocimiento de la respuesta, en el presente caso se actualiza tal circunstancia, ya que la respuesta fue dada en fecha doce de agosto de dos mil quince, por ende el plazo transcurrió del trece de agosto al dos de septiembre de dos mil quince, y toda vez que el Recurso de Revisión que nos ocupa se interpuso el día trece de agosto del año en curso, es que éste fue presentado dentro del plazo legal antes aludido.

**Tercero. Procedencia.** Previo a entrar al fondo del asunto, se procede a estudiar las causas de procedencia que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 71, para el caso en estudio, es aplicable la fracción IV que a la letra reza:

*“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

...

*IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”*

Supuesto legal que se actualiza en el presente asunto, esto es así porque la respuesta dada por el **sujeto obligado** no le fue favorable al **recurrente**, cabe señalar que la ley no exige que el **recurrente** deba referir literalmente que “*la respuesta le es*

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*desfavorable*", sino que basta que en su dicho se contengan expresiones de cuya simple lectura se traduzca que la respuesta no lo fue, para de esa forma acreditarse la hipótesis normativa de procedencia contenida en la citada fracción IV, ahora bien, en el presente caso el recurrente manifestó: "...la respuesta que me dan no corresponde a lo solicitado." [Sic], es decir, la respuesta del sujeto obligado le es desfavorable, por ende la Ley en cita protege el derecho de acceso del solicitante, permitiéndole interponer su Recurso de Revisión por el simple hecho de que éstos consideren que las respuestas no les fueron favorables; por lo que al acreditarse dicho supuesto legal el presente Recurso de Revisión es procedente y se continua con su estudio hasta su resolución.

**Cuarto.** El Recurso de Revisión en estudio contiene los elementos normativos de validez exigidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecidos en los artículos 73 y 74 que enuncian:

*Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
- III. Razones o motivos de la inconformidad;*

...

*Artículo 74.- El Instituto subsanará las deficiencias de los recursos en su admisión y al momento de su resolución; asimismo, establecerá las condiciones necesarias para que los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica."*

Por lo que hace al artículo 73, se acreditan los requisitos de validez previstos en las fracciones I y II, esto es así, ya que el Recurso en estudio contiene: Nombre, Acto Impugnado, la mención de la Unidad de Información que emitió la respuesta, entendida ésta como el **Sujeto Obligado**, y la fecha en que tuvo conocimiento el **Recurrente** de la contestación.

Por lo que hace al elemento de validez contenido en la fracción III, se aprecia que se actualiza ya que dentro del Recurso de Revisión, se contiene como razones o motivos de inconformidad: “...*La información que me proporcionan como respuesta no corresponde a lo solicitado, solicito la intervención de los Comisionados.*”[Sic], es decir, dentro del presente recurso se contienen los elementos normativos necesarios para su procedencia, por lo que una vez acreditado lo anterior, se continua con su estudio.

Por lo que hace al artículo 74 de la ley en cita, en intima vinculación con el artículo 73, se aprecia que la interposición del Recurso mediante vía electrónica es válido, ya que éste lo dispone así: “...*los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica...*”, es decir, el presente artículo legitima la interposición de los Recursos de Revisión de forma electrónica, mediante el SAIMEX y cuyos datos asentados son lo previstos en el artículo 73 anteriormente analizado.

#### **Quinto. Estudio del asunto.**

En primer término es necesario hacer alusión a lo que el hoy **recurrente** solicitó le fuese entregado por parte del **sujeto obligado**:

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*"Solicitó el programa de trabajo 2014 de cada una de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento." [sic]*

Para tal efecto es necesario hacer alusión a las funciones que tiene encomendadas el **sujeto obligado** respecto de lo solicitado, a efecto de establecer sí cuenta con las atribuciones y por ende puede generar, poseer o administrar la información relativa al programa de trabajo 2014 de cada una de las Direcciones que conforman dicho ayuntamiento, que solicitó el hoy **recurrente**, en tal sentido es pertinente enfatizar lo que respecta al derecho de acceso a la información pública, refiere el artículo 6°, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente señala:

*"Artículo 6o. . . .*

*Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*

II. *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

III. *Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*

IV. *Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.*

V. *Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.*

VI. *Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*

VII. *La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”*

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5°, párrafos trece y catorce, disponen lo siguiente:

*“Artículo 5. ...*

...

*Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.*

*El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:*

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.*

*En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;*

*II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria;*

*III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;*

*IV. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia.*

*La Legislatura del Estado establecerá un órgano autónomo que garantice el acceso a la información pública y proteja los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos, el cual tendrá las facultades que establezca la ley reglamentaria y será competente para conocer de los recursos de*

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*revisión interpuestos por violaciones al derecho de acceso a la información pública.*

*Las resoluciones del órgano autónomo aquí previsto serán de plena jurisdicción;*

*V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;*

*VI. La ley reglamentaria, determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales;*

*VII. La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes."*

Por último, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé en su artículo 7º, lo siguiente:

***"Artículo 7.- Son sujetos obligados:***

*I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;*

*II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.*

*III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;*

*IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*

*V. Los Órganos Autónomos;*

*VI. Los Tribunales Administrativos.*

*Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.*

*Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.*

*Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública."*

*(Énfasis añadido)*

Es así que conforme a los preceptos legales citados, se desprende que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho humano que puede ser ejercida ante cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, tanto federales, como estatales, del distrito federal o municipales, con el fin de que los particulares conozcan toda aquella información relativa a los montos y las personas, a quienes por cualquier motivo se entreguen recursos públicos, así como conocer los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Por lo que a efecto de determinar si se genera la información requerida por el particular se hace necesario invocar lo que al respecto dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

*"Artículo 125.-...*

*I a III...*

*...*

*Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.*

*Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:*

*I. a VIII. ....*

*IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;*

*X. a XII. Las demás que le señale la presente Constitución, la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales.*

*Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados."*

## Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 88.- *Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.*

[...]

Artículo 114.- *Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.*

Artículo 115. - *La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.*

...

Artículo 119.- *El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.*

...

Artículo 122.- *El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.*

*Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.*

De una interpretación de los artículos anteriormente transcritos, se obtiene que es atribución de los Ayuntamientos formular, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar los programas municipales.

Esta Ponencia no quiere dejar de indicar que los documentos soportes documentales relativos a los programas solicitados, se trata de información pública, en este sentido

al ser información que debe generar resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 2 fracciones V, XV y XVI, 3, 7 fracción IV, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, preceptos legales de los que se puede afirmar que el alcance del Derecho de Acceso a la Información Pública, se refiere a los siguientes tres supuestos, que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea generada, se encuentre en posesión o sea administrada por los Sujetos Obligados.

A mayor abundamiento, cabe destacar que parte de la información requerida tiene la naturaleza de la información pública de oficio, ya que la misma se trata de los programas anuales de trabajo, por lo que se actualiza lo establecido en el artículo 12 fracción XIX, de la Ley de Transparencia invocada.

*"Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

...

*XIX. Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;"*

Ahora bien los LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE HABRÁN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA IDENTIFICACIÓN, PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DETERMINADA POR EL CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, establecen lo siguiente:

*"Artículo 31. Esta sección se refiere a la información precisada en el artículo 12, fracción XIX, de la Ley de Transparencia, concerniente a los programas de trabajo e informes de actividades que durante el año deben rendir los Sujetos Obligados, de acuerdo con cada plan o programa establecido por ellos.*

*Deberán difundirse, a través de un vínculo, de forma separada e independiente, por una parte, los programas de trabajo; por otra, los informes de actividades.*

*Cada rubro deberá ser publicado e integrado en un solo documento. De este modo, no se establecerán vínculos a páginas o sitios de internet diferentes. Tanto para los programas de trabajo como para los informes de actividades, se deberá publicar el documento que los acredite.*

*La información deberá organizarse de acuerdo con el siguiente orden:*

1. *Programas operativos anuales o de trabajo.*
2. *Informes de actividades.*

*I. El programa operativo anual (POA) deberá entenderse como el programa concreto de acción a corto plazo, que emerge del plan a largo plazo, el cual contiene los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico.*

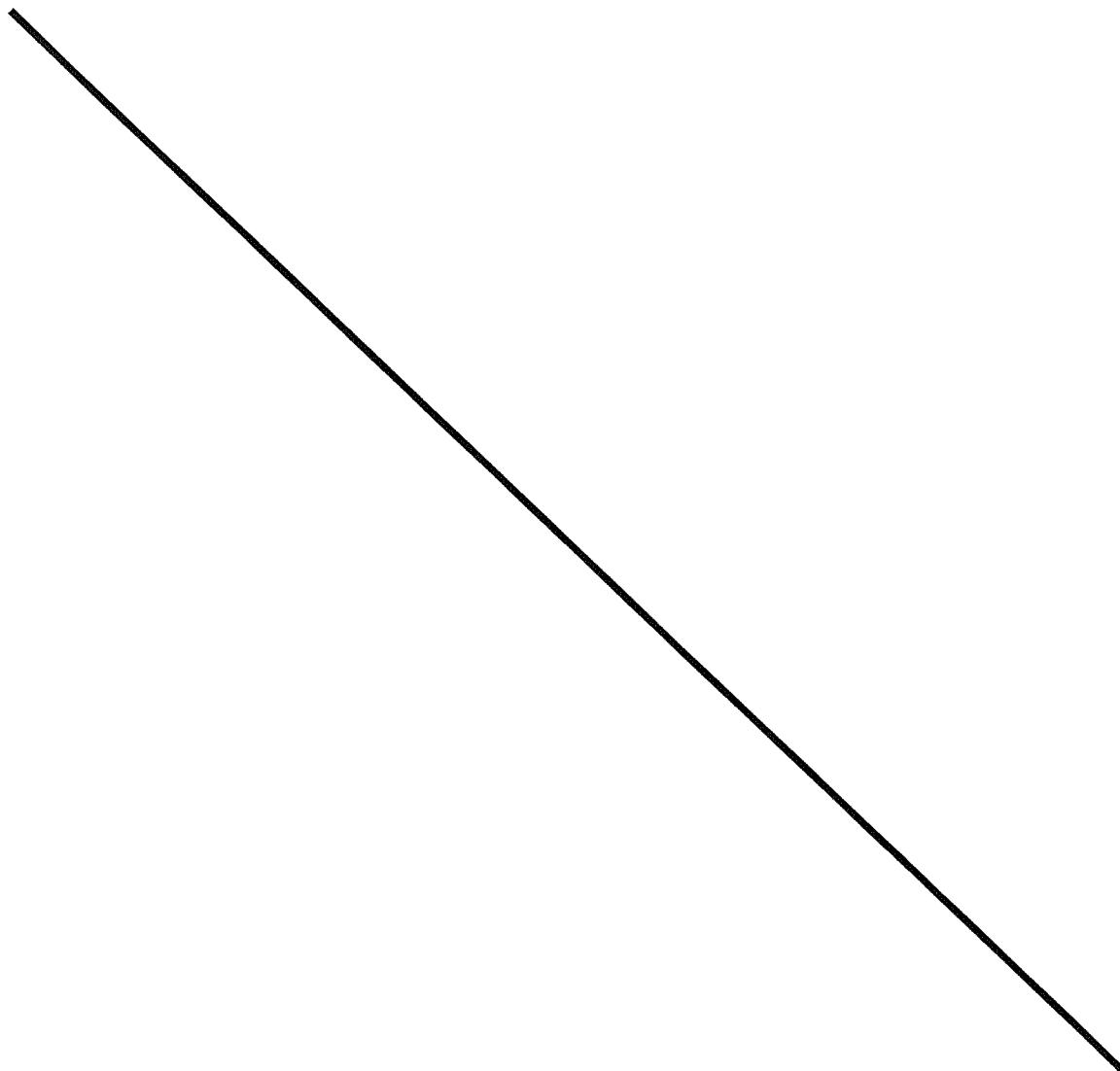
*Se deberá conservar, en la página o sitio de internet, la información relativa al año en curso, así como de los dos años anteriores.*

*Los datos se organizarán en formato de tabla, por ejercicio, con los siguientes datos básicos o sustanciales:*

1. *Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).*
2. *Vínculo al documento completo del POA.*
3. *En caso necesario, vínculo al documento completo del programa de trabajo.*
4. *Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.*
5. *Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.*

*...”*

De los artículos anteriores se deriva que la información solicitada, es información pública de oficio, pues debe estar contenida dentro de la mínima información con que deben tener en el portal de IPOMEX, en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada de forma precisa y entendible para los particulares; pues es información que el **sujeto obligado** genera en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que al ingresar a la página “Información Pública de Oficio Mexiquense” por sus siglas IPOMEX, se aprecia lo siguiente:



Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Martes 8 de septiembre de 2015

AYUNTAMIENTO DE OZUMBA

**ipomex**  
 Información Pública del Oficio Mexiquense

Inicio Inpresa tu búsqueda

**Artículo 12**

Marco Normativo FRACCIÓN I	Organigrama FRACCIÓN II	Directorio de Servidores Públicos FRACCIÓN II
Programa Anual de Obras FRACCIÓN III	Procesos de Licitación de Obra Pública FRACCIÓN III	Sistemas y Procesos FRACCIÓN IV
Solicitudes de Información Recibidas y Atendidas FRACCIÓN V	Acuerdos y Actas FRACCIÓN VI	Presupuesto Asignado FRACCIÓN VII
Informes de Ejecución FRACCIÓN VII	Programas de Subsidio FRACCIÓN VIII	Situación Financiera FRACCIÓN IX
Deuda Pública Municipal FRACCIÓN IX	Procesos de Licitación y Contratación FRACCIÓN XI	Convenios FRACCIÓN XII
Mecanismos de Participación Ciudadana FRACCIÓN XIII	Publicaciones FRACCIÓN XIV	Boletines FRACCIÓN XIV
Agenda de Reuniones FRACCIÓN XV	Índices de Información Reservada FRACCIÓN XVI	Bases de Datos Personales FRACCIÓN XVI
Expedientes Concluidos de Autorizaciones, Permisos, Licencias, Certificaciones y Concesiones FRACCIÓN XVII	Informes de Auditorias FRACCIÓN XVIII	Programas de Trabajo FRACCIÓN XIX
Informes Anuales de Actividades FRACCIÓN XIX	Trámites y Servicios FRACCIÓN XXI	Estadísticas FRACCIÓN XXI
Cuenta Pública FRACCIÓN XXII	Costos FRACCIÓN IV	

**Artículo 15**

Desarrollo de Obras Públicas	Planes de Desarrollo Municipal	Reservas Territoriales y Ecológicas
------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------

**UNIDAD DE INFORMACIÓN**

Responsable de la Unidad de Información  
 DIANA ANGELICA CASILLAS  
 PRECIADO  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Presidente  
 HUGO GONZÁLEZ CORTÉS  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Responsable de la Unidad de Información  
 DIANA ANGELICA CASILLAS  
 PRECIADO  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Titular del Órgano de Control Interno  
 MIRIAM VIRIDIANA LOPEZ GONZALEZ  
 CONTRALOR INTERNO

**MÓDULO DE ACCESO**

Responsable  
 DIANA ANGELICA CASILLAS  
 PRECIADO  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Domicilio  
 PALACIO MUNICIPAL S/N, OZUMBA  
 ESTADO DE MÉXICO  
 Teléfono: 01 (557) 976 0104  
 Correo: ozumba@infoem.org.mx  
 Horario de atención: 08:30 hrs. a 16:00 hrs.

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba.

**Comisionado Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tal y como se puede apreciar el sujeto obligado tiene en su página de IPOMEX, los Programas de Trabajo Anuales correspondientes a los años dos mil trece y dos mil quince, sin embargo, como se observa no se encuentra la del dos mil catorce.

Ahora bien, una vez vistas las atribuciones del **sujeto obligado**, de donde se desprende que tiene las facultades para generar, poseer o administrar la información que requiere el hoy **recurrente**, es necesario analizar la respuesta que el **sujeto obligado** emitió, al respecto adjuntó (como se describió en el Resultando Segundo de la presente resolución) el Programa Anual-Dimensión Administrativa del Gasto, el Programa Anual-Descripción del Programa y la Calendarización de Metas Físicas por Proyecto, los cuales corresponden al Presupuesto Basado en Resultados Municipal del ejercicio fiscal 2014.

En este sentido se procede al estudio de los elementos que integran la respuesta del **sujeto obligado**, teniendo que emitió la siguiente:



MUNICIPIO DE:

OZUMBA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2014

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Año Fiscal:	2014
-------------	------

PbRM-01a	PROGRAMA ANUAL DIMENSIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO	MUNICIPIO DE OZUMBA	0016	Identificador	Denominación
		Función / Subfunción	0301	Procuración De Justicia Y Derechos Humanos / Representación Jurídica	
		Programa / Subprograma	0103	Procuración De Justicia / Representación Y Defensa Jurídica	

Código Dependencia Auxiliar	Denominación Dependencia Auxiliar	Proyectos Ejecutados		Presupuesto Autorizado por Proyecto
		Clave del Proyecto	Denominación del Proyecto	
100	Secretaría Particular	05	Procuración y defensa de los derechos e intereses municipales	1,121,545.00



MUNICIPIO DE:

OZUMBA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2014

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Año Fiscal	2014
------------	------

PbRM-01b	PROGRAMA ANUAL DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	MUNICIPIO DE OZUMBA	0016	Identificador	Denominación
		Función / Subfunción	0301	Procuración De Justicia Y Derechos Humanos / Representación Jurídica	
		Programa / Subprograma	0103	Procuración De Justicia / Representación Y Defensa Jurídica	

Analisis FODA del Programa	Objetivo del Programa	Estrategias
----------------------------	-----------------------	-------------

El síndico es representante de la ciudadanía y del ayuntamiento de sus derechos e intereses municipales, también es interventor de comisiones destinadas por el ayuntamiento que fuese parte de ello. El presupuesto autorizado es inefficiente para atender las peticiones de la comunidad. Conoce el estado financiero del municipio tanto sus derechos como obligaciones y verifica la aplicación que se debe llevar a cabo conforme al presupuesto respectivo. Ineficiencia y/o implementos laborales en este rubro.	Dar seguimiento oportuno a los intereses municipales asumiendo la representación municipal. Dar cumplimiento a lo requerido para un manejo en las comisiones que presenta. Garantizar la transparencia y el adecuado manejo en las comisiones que representa. Dar cumplimiento a lo que establece la ley Superior de Fiscalización del Estado de México. Intervenir en la gestión de implementos laborales para el desempeño adecuado.	Prescindir de manera oportuna y adecuada a la ciudadanía por su malo convivencia. Proponer y gestionar recursos para una mayor implementación hacia la ciudadanía. Intervenir en las comisiones que es parte para un manejo adecuado. Revisar el informe mensual que le remite el tesorero y en su caso formular las observaciones correspondientes. Gestionar las implementaciones laborales para el desempeño adecuado de las funciones.
---	--	--

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2014

MUNICIPIO DE: OZUMBA		Presupuesto Basado en Resultados Municipal										Año Fiscal	2014			
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE OZUMBA 0016	Porm-02a CALENDARIZACION DE METAS FISICAS POR PROYECTO			Identificador	Denominación											
		Funció n / Subfunción	0301	Procuración De Justicia Y Derechos Humanos / Representación Jurídica												
		Programa / Subprograma	0103	Procuración De Justicia / Representación Y Defensa Jurídica												
		Proyecto	06	Procuración Y Defensa De Los Derechos E Intereses Municipales												
		Dependencia General	800	Sindicaturas												
		Dependencia Auxiliar	100	Secretaría Particular												
		Localidades Beneficiadas	22													
		Population Beneficiada	50													
		Unidad de Medida	Cantidad Programada Anual	Calendarización de Metas Fisicas												
				Primer Trimestre		Segundo Trimestre		Tercer Trimestre		Cuarto Trimestre						
				Abs	%	Abs	%	Abs	%	Abs	%					
1	Revisar y firmar cotes de caja de la tesorería municipal	Revisión	12.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00			
2	Representar jurídicamente a los integrantes del ayuntamiento	Acción	35.00	9.00	25.71	9.00	25.71	9.00	25.71	9.00	25.71	8.00	22.65			
3	Vigilar a los oficiales calificadores	Acción	12.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00			
4	Inscribir los bienes inmuebles en el registro público de la propiedad	Acción	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	100.00	0.00	0.00					
5	Controlar la aplicación de los gastos conforme al presupuesto respectivo	Acción	12.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00			
6	Revisar el informe mensual que remite el tesorero municipal	Revisión	12.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00	3.00	25.00			

Tal y como podemos apreciar, los LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE HABRÁN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA IDENTIFICACIÓN, PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DETERMINADA POR EL CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS antes enunciados, prevén que los programas operativos anuales deben contener:

*I. El programa operativo anual (POA) deberá entenderse como el programa concreto de acción a corto plazo, que emerge del plan a largo plazo, el cual contiene los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico.*

*Se deberá conservar, en la página o sitio de internet, la información relativa al año en curso, así como de los dos años anteriores.*

*Los datos se organizarán en formato de tabla, por ejercicio, con los siguientes datos básicos o sustanciales:*

1. *Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).*
2. *Vínculo al documento completo del POA.*
3. *En caso necesario, vínculo al documento completo del programa de trabajo.*
4. *Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.*
5. *Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.*

Por lo que al realizar la comparación entre lo solicitado y lo entregado se cae en la cuenta de que lo remitido se encuentra dentro de lo que es el programa operativo anual, porque se contiene, el año fiscal en el que se aplica el programa, la calendarización de las metas físicas, calendarización por proyecto, así como la unidad administrativa que genera dicha información se desprende que la

**Recurso de Revisión:** 01295/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba.

**Comisionado Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

información que debe contener el POA, se colma con la información que el sujeto obligado le remitió al recurrente.

#### **Sexto. Resolución del asunto.**

No obstante lo anterior, el recurrente interpuso el recurso de inconformidad correspondiente, esgrimiendo que la respuesta no corresponde a lo solicitado.

Es de destacar que dicho Programa Operativo Anual debe satisfacer los puntos o requisitos que por mandato legal se tengan expresamente conferidos, y que como ya se mencionaron son:

*Los datos se organizarán en formato de tabla, por ejercicio, con los siguientes datos básicos o sustanciales:*

1. *Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).*
2. *Vínculo al documento completo del POA.*
3. *En caso necesario, vínculo al documento completo del programa de trabajo.*
4. *Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.*
5. *Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.*

Ahora bien, al hacer el comparativo de los requisitos que exige este marco normativo con los que se contienen en la información remitida por el sujeto obligado, se obtiene que de los cinco enunciados, sólo se cumplen con dos, ejercicio y área o unidad administrativa que genera o detenta la información, como a continuación se aprecia en las siguientes imágenes:

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba.

**Comisionado Ponente:** Zulema Martínez Sánchez



**MUNICIPIO DE:**

OZUMBA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2014

## Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Año Fiscal: 2014

ENTE PÚBLICO:	MUNICIPIO DE OZUMBA	0016		Identificador	Denominación
			Función / Subfunción	0301	Procuración De Justicia Y Derechos Humanos / Representación Jurídica
PbRM-01a	PROGRAMA ANUAL DIMENSIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO		Programa / Subprograma	0103	Procuración De Justicia / Representación Y Defensa Jurídica
			Dependencia General	800	Sindicaturas

Código Dependencia Auxiliar	Denominación Dependencia Auxiliar	Proyectos Ejecutados		Presupuesto Autorizado por Proyecto
		Clave del Proyecto	Denominación del Proyecto	

100	Secretaría Particular	05	Procuración y defensa de los derechos e intereses municipales	1,121,546.00
-----	-----------------------	----	---	--------------

### Presupuesto Autorizado por Programa

1,121,545.00

## ELABORÓ

REVISÃO

**AUTORIZÓ**

M. ENR. CLAUDIA MARTINEZ VALENCIA

SINDACO MUNICIPAL

C. GILBERTO TORRES GALICIA

**REGORED MUNICIPAL**

C. DIANA ANGELICA CASILLAS PRECIADO

**ENCARGADA DE LA UNIPRE**

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez



MUNICIPIO DE:

OZUMBA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2014



Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Año Fiscal	2014
------------	------

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE OZUMBA		Identificador	Denominación
	0015	Función / Subfunción	0301 Procuración De Justicia Y Derechos Humanos / Representación Jurídica
PbRM-01b	PROGRAMA ANUAL DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	Programa / Subprograma	0103 Procuración De Justicia / Representación Y Defensa Jurídica
		Dependencia General	800 Sindicaturas

ANÁLISIS FODA DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PROGRAMA	ESTRATEGIAS
<p>El síndico es representante de la ciudadanía y del ayuntamiento de sus derechos e intereses municipales, también es interventor de comisiones destinadas por el ayuntamiento que fuese parte de ello.</p> <p>El presupuesto autorizado es insuficiente para atender las peticiones de la comunidad.</p> <p>Conoce el estado financiero del municipio tanto sus derechos como obligaciones y verifica la aplicación que se debe llevar a cabo conforme al presupuesto respectivo.</p> <p>Ineficiencia y/o implementos laborales en este rubro.</p>	<p>Dar seguimiento oportuno de los intereses municipales asumiendo la representación municipal.</p> <p>Dar cumplimiento a lo requerido para un manejo en las comisiones que presento.</p> <p>Garantizar la transparencia y el adecuado manejo en las comisiones que represento.</p> <p>Dar cumplimiento a lo que establece la ley Superior de Fiscalización del Estado de México.</p> <p>Intervenir en la gestión de implementos laborales para el desempeño adecuado.</p>	<p>Prescindir de manera oportuna y adecuada a la ciudadanía para su mejor convivencia.</p> <p>Proponer y gestionar recursos para una mayor implementación hacia la ciudadanía.</p> <p>Intervenir en las comisiones que es parte para un manejo adecuado.</p> <p>Revisar el informe mensual que le remite el tesorero y en su caso formular las observaciones correspondientes.</p> <p>Gestionar las implementaciones laborales para el desempeño adecuado de las funciones.</p>

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

M. en D. Claudia Martínez Valerica

Síndico Municipal

M. en D. Claudia Martínez Valerica

Síndico Municipal

C. Diana Angélica Casillas Preciado

Encargada de la U.I.P.P.E.

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2014



MUNICIPIO DE: OZUMBA		Presupuesto Basado en Resultados Municipal							Año Fiscal 2014			
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE OZUMBA 0016		Identificador	Denominación									
PbRM-02a		Función / Subfunción	0301	Procuración De Justicia Y Derechos Humanos / Representación Jurídica								
		Programa / Subprograma	0103	Procuración De Justicia / Representación Y Defensa Jurídica								
		Proyecto	05	Procuración Y Defensa De Los Derechos E Intereses Municipales								
		Dependencia General	800	Sindicaturas								
		Dependencia Auxiliar	100	Secretaría Particular								
		Localidades Beneficiadas		22								
		Populación Beneficiada		50								
Código		Descripción de Acciones		Unidad de Medida	Caridad Programada Anual	Calendarización de Metas Fisicas						
						Primer Trimestre	Segundo Trimestre		Tercer Trimestre		Cuarto Trimestre	
						Abs	Abs	%	Abs	%	Abs	%
1	Revisar y firmar cotes de caja de la tesorería municipal	Revisión	12.00	3.00	25.00	3.00	25.00		3.00	25.00	3.00	25.00
2	Representar jurídicamente a los integrantes del ayuntamiento	Acción	35.00	9.00	25.71	9.00	25.71		9.00	25.71	8.00	22.86
3	Vigilar a los oficiales calificadores	Acción	12.00	3.00	25.00	3.00	25.00		3.00	25.00	3.00	25.00
4	Inscribir los bienes inmuebles en el registro público de la propiedad	Acción	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00		1.00	100.00	0.00	0.00
5	Controlar la aplicación de los gastos conforme al presupuesto respectivo	Acción	12.00	3.00	25.00	3.00	25.00		3.00	25.00	3.00	25.00
6	Revisar el informe mensual que remite el tesorero municipal	Revisión	12.00	3.00	25.00	3.00	25.00		3.00	25.00	3.00	25.00

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ



M. EN D. CLAUDIA MARTINEZ VALENCIA

M. EN D. CLAUDIA MARTINEZ VALENCIA

C. DIANA ANGELICA CASILLAS PRÉCIOS

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Cabe resaltar que dichas imágenes corresponden a la información enviada en vía de contestación, la cual ha sido de tallada en el Resultado Segundo de la presente resolución, y a manera de ejemplo se colocó la primer página a efecto de analizar que no cuenta con los requisitos necesarios que exige tener el documento donde conste el Programa Operativo Anual.

Es decir, al confrontar la información proporcionada por el **sujeto obligado**, contra las razones o motivos de inconformidad expresado por el **recurrente**, se llega a la conclusión de que la respuesta es veraz, oportuna y cierta pero parcial, ahora bien, atendiendo a la respuesta otorgada por el **sujeto obligado**, y una vez hecho el análisis de su respuesta se modifica a efecto de que entregue el Programa Operativo Anual donde conste: el Vínculo al documento completo del POA, o en caso necesario, vínculo al documento completo del programa de trabajo y la fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

Ahora bien, es de resaltar que las obligaciones específicas del **sujeto obligado** para generar la información solicitada se encuentra en los siguientes dispositivos jurídicos:

*Artículo 39.- La Secretaría Técnica, es la Dependencia responsable de conducir el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de los compromisos de Gobierno; planes, programas, obras, proyectos y acciones relevantes de la Administración Pública Municipal, estableciendo los mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucionales necesarios; asimismo le corresponde desempeñar las Comisiones e instrucciones del Presidente Municipal, quien se encargará de la elaboración del Periódico Oficial "Gaceta Municipal".*

*La Secretaría Técnica le estará adscrita la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), la cual ejercerá las atribuciones que contiene la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.*

*Artículo 58.- Son atribuciones de la Supervisión de Gabinete, las siguientes:*

...

*III. Coordinarse con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de coadyuvar y vigilar el cumplimiento de los diferentes planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.*

...

*Artículo 61.- El H. Ayuntamiento a través de la Dirección Desarrollo Social, formulará, coordinará e implementará, la aplicación de programas y estrategias encaminadas a mejorar e incrementar la calidad de vida de los habitantes, atendiendo las necesidades más urgentes de los grupos vulnerables en los que se incluyan, de manera enunciativa y no limitativa a las personas con discapacidad, madres, adultos mayores, niños, asociaciones religiosas, sector agropecuario, indígenas, pueblos y comunidades.*

...

*Artículo 63.- Coadyuvará en la asistencia médica de las personas que así lo requieran, principalmente a la población de escasos recursos, mediante jornadas médico asistenciales y programas integrales en la materia, haciendo especial énfasis en la prevención y coadyuvando con las demás dependencias de la materia en los ámbitos federal y estatal, con las que se vinculan a la asistencia social, pudiéndose brindar apoyo en las clínicas periféricas a las personas que hayan sido víctimas de delito, las que serán atendidas de manera gratuita en los Centros de Salud y en el DIF municipal, en la especialidad que lo requiera.*

...

*Artículo 66.- La Dirección de Desarrollo Agropecuario, tendrá las siguientes atribuciones:*

...

*VIII. Promover ante otras Instancias y sus Autoridades la realización de cursos, asesorías, y capacitaciones que permitan a Ejidatarios, Comuneros, Ganaderos, Forestales y Pequeños Propietarios utilizar positivamente los avances de la tecnología, así como la operación de los programas de apoyo al campo.*

...

*Artículo 70.- Corresponde al Departamento de Parques y Jardines, dictar las Normas relativas al mantenimiento y mejora de su estructura, así como formular programas para su administración, conservación, mantenimiento, mejora y vigilancia.*

...

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*Artículo 77.- La Dirección de Salud, reconoce el derecho a la protección de la salud, en términos del Artículo cuarto de la Constitución Federal, para lo cual procurará:*

...

*III. Coadyuvar en el proceso de programación de actividades de salud en el Municipio, promoviendo la participación ciudadana.*

*IV. Desarrollar programas de prevención sobre alcoholismo, farmacodependencia y tabaquismo, en coordinación con Instituciones de Salud;*

...

*Artículo 99.- El H. Ayuntamiento contará con una Unidad de Protección Civil, la cual operará el Programa Municipal tendiente a la prevención de situaciones de alto riesgo, siniestros o desastres y, en su caso, coadyuvará en el auxilio y restablecimiento a la población afectada, con base en las leyes de la materia.*

...

*Artículo 105.- Son atribuciones de la Dirección de Ecología en materia de Protección a la Biodiversidad las siguientes:*

*I. Crear el programa Municipal de protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, en congruencia con el programa Estatal y demás Disposiciones Jurídicas aplicables;*

...

*Artículo 112.- La Coordinación Municipal del Instituto de la Juventud tiene como objetivo planear, programar, orientar y mejorar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, así como crear espacios de convivencia, recreación e integración para los Programas de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.*

*Artículo 113.- Sus atribuciones son las siguientes:*

*I. Planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud, con la colaboración de los Sectores Público, Privado y Social;*

...

*VI. Ejecutar y dirigir los programas de apoyo a la juventud, con el fin de orientar y encauzar a los jóvenes a un pleno desarrollo individual y social.*

...

*Artículo 118.- La Defensoría Municipal de Derechos Humanos, es un órgano creado por el H. Ayuntamiento, con autonomía en sus decisiones, cuyas atribuciones y funciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México y demás Disposiciones aplicables.*

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*Corresponde a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos desarrollar programas y acciones que tengan como principal objetivo promover, fomentar y difundir la práctica de los Derechos Humanos, así como participar en las acciones y/o programas que realicen los Organismos No Gubernamentales de Derechos Humanos, supervisando sus actividades y eventos.*

...

*Artículo 123.- Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Económico las siguientes:*

...

*IV. Promover programas de simplificación y transparencia administrativa para facilitar la actividad empresarial;*

...

Tal y como se puede apreciar, el sujeto obligado cuenta con las atribuciones para contar con la información relativa a los programas de trabajo de cada una de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento del año dos mil catorce, máxime que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece:

*Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:*

...

*XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;*

...

*Artículo 83.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:*

...

*V. Gestionar la expedición de reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan de Desarrollo Municipal;*

...

*Artículo 88.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.*

...

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:*

*I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;*

...

*Artículo 114.- Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.*

*Artículo 115.- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo de termine.*

*Artículo 116. - El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal. Su evaluación deberá realizarse anualmente; y en caso de no hacerse se hará acreedor a las sanciones de las dependencias normativas en el ámbito de su competencia.*

*Artículo 117.- El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:*

*I. Atender las demandas prioritarias de la población;*

*II. Propiciar el desarrollo armónico del municipio;*

*III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal;*

*IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal;*

*V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.*

*Artículo 118.- El Plan de Desarrollo Municipal contendrá al menos, un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio, las metas a alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos de ejecución, las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieren para su cumplimiento.*

*Artículo 119.- El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.*

*Artículo 120.- En la elaboración de su Plan de Desarrollo Municipal, los ayuntamientos proveerán lo necesario para promover la participación y consulta populares.*

...

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba.

**Comisionado Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*Artículo 122.- El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.*

*Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.*

Tal y como se puede apreciar es atribución del **sujeto obligado** la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de los programas municipales, por ende puede genera, administra y posee la información solicitada.

Ahora bien, las dependencias que formulan, aprueban, ejecutan, controlan y evalúan de los programas municipales, antes descritos se aprecia que esta es el de la totalidad de estas, sin embargo, como se ha establecido anteriormente es necesario administrarla con el documento completo del POA; en caso necesario, vínculo al documento completo del programa de trabajo; y fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

Por último es necesario hacer un análisis del informe de justificación remitido por el **sujeto obligado**, inserto en el Resultando Tercero de la presente resolución, en el cual en lo medular manifestó:

*“...Es importante mencionar que, la solicitud con folio 00020/OZUMBA/IP/2015, que ingreso el pasado 09 de julio de 2015, enviada por el C. Avilés Álvarez Agustín, donde requiere “el programa de trabajo 2014 de cada una de las direcciones que forman parte del Ayuntamiento”, fue atendida en tiempo y forma.*

*Cabe resaltar que los documentos en PDF, enviados en respuesta a la solicitud fueron: PbRM-01a, Programa Anual-Dimensión Administrativa del Gasto, PbRM-01b,*

Recurso de Revisión: 01295/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*Programa Anual-Descripción del Programa y PbRM-02a, Calendarización de Metas Físicas por Proyecto; y corresponden al Presupuesto Basado en Resultados 2014, considerados también como Programas de Trabajo, que hacen referencia a lo solicitado. Dichos formatos también son enviados al Órgano Superior de Fiscalización..." [sic]*

Tal y como se puede apreciar el **sujeto obligado** confirma la respuesta que otorgó desde un principio; se puede valorar en el Informe Justificado que no se aportaron elementos novedosos que dejaran sin materia el presente recurso, por lo que las causas de sobreseimiento especificadas en el artículo 75 Bis A, [en particular su fracción III] de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, no se actualizan; dicho supuesto legal prevé:

*"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:*

...

*III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."*

Esto es así ya que para que se actualice la fracción III, es necesario que el sujeto obligado emita un acto o una resolución que modifique o revoque su respuesta original y que dicha modificación o revocación tengan como objetivo, satisfacer lo que el solicitante requiere.

Para el caso en estudio el **sujeto obligado** en ningún momento modifica su respuesta, ni mucho menos la revoca, si no que se sostiene firme en la orientación hecha, confirmado de esa manera su respuesta.

En consecuencia de lo hasta aquí razonado, ante lo infundado de los motivos expuestos por la parte recurrente, de conformidad a la fracción VII del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta del **sujeto obligado**.

Por lo antes expuesto y fundado, este órgano garante.

### R E S U E L V E:

**Primero.** SE MODIFICA la respuesta del **sujeto obligado**, en términos de los considerandos **Quinto y Sexto** de esta resolución debiendo realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de cada uno de los sujetos habilitados que pudieran tener la información y haga entrega al recurrente a través del SAIMEX, del documento o documentos donde conste el Programa Operativo Anual en el que se contenga:

- Vínculo al documento completo del POA.
- En caso necesario, vínculo al documento completo del programa de trabajo.
- Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

**Segundo.** REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso

**Recurso de Revisión:** 01295/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba.

**Comisionado Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

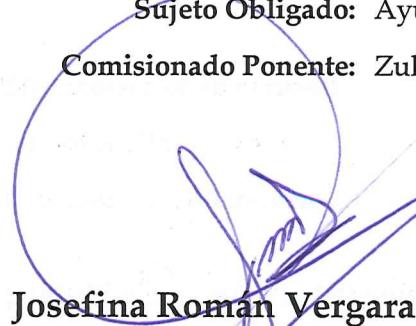
a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

**Tercero.** HÁGASE DEL CONOCIMIENTO del recurrente, la presente resolución; así como, que en caso de considerar que ésta le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ EMITIENDO OPINIÓN PARTICULAR Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

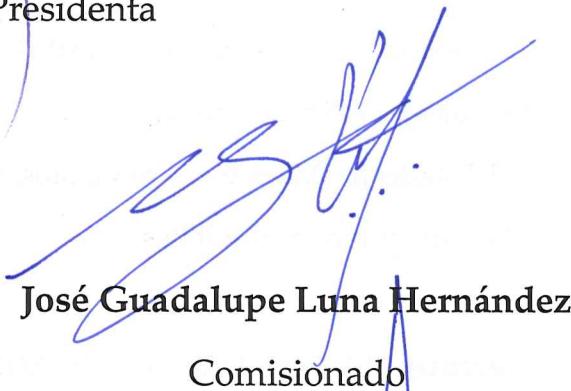
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ozumba.

Comisionado Ponente: Zulema Martínez Sánchez

  
Josefina Roman Vergara

Comisionada Presidenta

  
Eva Abaid Yapur  
Comisionada

  
José Guadalupe Luna Hernández  
Comisionado

  
Javier Martínez Cruz  
Comisionado

  
Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada

  
Catalina Camarillo Rosas  
Secretaria Técnica del Pleno



**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución del quince de septiembre mil quince, emitida en el  
Recurso de Revisión 01295/INFOEM/IP/RR/2015.

OSAM/ROA